

También son faltas administrativas de **los Jueces**, las conductas siguientes:

- I. Dejar de presentarse, sin causa justificada, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de su designación, a tomar posesión de su cargo o cambio de adscripción;
- II. Hacer declaraciones de rebeldía en perjuicio de alguna de las partes, sin que las notificaciones o citaciones anteriores hayan sido hechas en forma legal o antes de que transcurra el plazo previsto en la Ley;
- III. Abandonar, sin la autorización correspondiente, la residencia del juzgado al que esté adscrito, o dejar de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo;
- IV. Omitir llevar a cabo el registro de actividades y actualización del Sistema de Gestión Judicial; y
- V. Omitir la remisión oportuna de los informes estadísticos a la superioridad sin causa justificada.



**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**